



Resolución Ejecutiva Regional

N° 037-2026-GRSM/GR

Moyobamba, 28 ENE. 2026

VISTO:

El Expediente N° 001-2026645514, que contiene el Memorando N° 108-2026-GRSM/GR, Nota Informativa N° 006-2026-GRSM/GGR, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191 de la Constitución Política Perú, modificado mediante la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo 2 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al primer párrafo del artículo 20 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Presidencia Regional (Hoy Gobernador Regional), es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de San Martín, recae en el Gobernador Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, el literal a) del artículo 21 de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en relación a las atribuciones del Gobernador Regional establece: "*a) Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos*". Asimismo, el numeral 1 del artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín, aprobado con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/GR, sobre las funciones del Despacho del Gobernador Regional prescribe: "*1. Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos*";

Que, de conformidad con el literal c) del artículo 21 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada mediante Ley N° 31433; respecto a las atribuciones del Gobernador Regional, señala: "*c. Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto*";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 266-2024-GRSM-GR de fecha 27 de setiembre de 2024, se designó al CPC. Juan Manuel Oliveira Arévalo en el cargo de Gerente General Regional del Gobierno Regional San Martín, a partir del 30 de setiembre de 2024, con todas las prerrogativas y funciones inherentes al cargo;

Que, mediante Nota Informativa N° 94-2026-GRSM/OGP de fecha 27 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina de Gestión de las Personas, remite el pronunciamiento respecto a la solicitud del uso de físico de vacaciones solicitado por el Gerente General Regional, señalando lo siguiente: "(...) Al respecto, es preciso mencionar que el Decreto Legislativo N° 1405 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM. establecen las disposiciones para el disfrute del descanso vacacional remunerado, en cuyo ámbito de aplicación se encuentran los servidores del Estado, bajo cualquier régimen de contratación laboral (como los regulados en los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057, y la Ley N° 30057), especial o de carrera, incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se regulen por normas más favorables. Por su parte, el literal





Resolución Ejecutiva Regional

Nº 037-2026-GRSM/GR

b) del artículo 8 del Reglamento del D.L. N 1405 establece que: "Artículo 8.- Criterios para la programación del descanso vacacional. La aprobación de las solicitudes de goce vacacional debe cautelar que la programación del periodo vacacional completo o la suma de todos los periodos fraccionados no genere un descanso vacacional mayor a treinta (30) días calendarios; en ese sentido, deberá observarse lo siguiente: (...) b) En el caso de que el periodo vacacional programado, ya sea completo o fraccionado, iniciara o concluyera un día viernes, los días sábados y domingos siguientes también se computan dentro de dicho período vacacional. Al momento de la programación de vacaciones deberá tomarse en cuenta dicha situación a efectos de evitar el otorgamiento de periodos vacacionales superiores al máximo legal establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo." En tal sentido, conforme a los dispositivos legales vigentes, donde se considerarán como parte del período vacacional los días sábados y domingos, cumpla con comunicarle que, el cómputo total del uso físico de vacaciones solicitado por su persona será considerado del 22 de diciembre de 2025 al 31 de diciembre de 2025 (10 días). Por lo que, debe solicitar al Despacho del Gobernador Regional se dispongan las acciones administrativas correspondientes para efectuar la encargatura correspondiente, en las fechas consignadas;

Que, mediante Nota Informativa Nº 006-2026-GRSM/GGR de fecha 27 de enero de 2026, el Gerente General Regional, solicita al Gobernador Regional, la autorización para la elaboración del acto resolutivo ENCARGANDO las funciones de la Gerencia General Regional, al CPC. FERNANDO RAFAEL AZALDEGUI GOMEZ, Jefe de la Oficina Regional de Administración, con todas las prerrogativas y funciones inherentes al cargo, por encontrarse el titular haciendo uso de sus vacaciones físicas los días 28 de enero al 03 de febrero del año en curso;

Que, mediante Memorando Nº 108-2026-GRSM/GR de fecha 27 de enero de 2026, el Gobernador Regional autorizó la elaboración del acto resolutivo "ENCARGANDO las funciones de la Gerencia General Regional, al CPC. Fernando Rafael Azaldegui Gómez, Jefe de la Oficina Regional de Administración y encargado de la Oficina de Contabilidad y Tesorería del Gobierno Regional San Martín; con todas las prerrogativas y funciones inherentes al cargo, mientras que el titular del despacho haga uso físico de sus vacaciones, a partir del 28 de enero de 2026 al 03 de febrero de 2026;

Que, conforme lo establece el artículo 82 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM: "El encargo es temporal excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directa compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el periodo presupuestal";

Que, por las razones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias vigentes, y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 019-2022-GRSM/CR, y con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR a partir del 28 de enero de 2026 al 03 de febrero de 2026, al CPC. Fernando Rafael Azaldegui Gómez, las funciones del cargo de Gerente General Regional del Gobierno Regional San Martín, con todas las prerrogativas inherentes al cargo, en adición a sus funciones como Jefe de la Oficina Regional de Administración y



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 037-2026-GRSM/GR

encargado de la Oficina de Contabilidad y Tesorería del Gobierno Regional San Martín, en razón a que el titular de la Gerencia General Regional se encontrará realizando el uso físico de sus vacaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR a las Gerencias Regionales, así como **NOTIFICAR** y **PUBLICAR** el contenido de la presente Resolución en la forma prevista por ley en el Portal Institucional del Gobierno Regional San Martín (<http://www.regionsanmartin.gob.pe>).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Walter Grundel Jiménez
GOBERNADOR REGIONAL